

CONVENIO

N. JUNTA ESPECIAL NUMERO DOS
DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE
26 FEB 2007
Presidencia en Chetumal

10613

ACUERDO QUE FIRMAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN Y EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN, PARA TERMINACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO A HUELGA PRESENTADO ANTE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO DOS DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 11/2006.

1. TODOS LOS TRABAJADORES HORA SEMANA MES, QUE IMPARTAN CLASES FRENTE A GRUPO, DEVENGARÁN POR RETABULACIÓN A PARTIR DEL PRIMERO DE MARZO DEL AÑO 2007 LOS SIGUIENTES SALARIOS.

SALARIO HR/ SEM/MES ANTERIOR	SALARIO HR/SEM/MES A PARTIR DEL PRIMERO DE MARZO 2007
\$141.65	\$160.89
\$151.42	\$160.89
\$161.37	\$184.76
\$171.67	\$184.76
\$195.39	\$212.79
\$197.68	\$212.79
\$207.60	\$212.79
\$219.80	\$243.93
\$235.68	\$243.93
\$251.01	\$281.30
\$266.21	\$281.30

[Handwritten signature]

- 2.- LOS TRABAJADORES HORA SEMANA MES QUE DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS SE ENCUENTRAN HACIENDO TRABAJO DE APOYO EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS, SERÁN RETABULADOS DE ACUERDO A LA TABLA SIGUIENTE A PARTIR DEL PRIMERO DE MARZO DE 2007 .

SALARIO HR/ SEM/MES ANTERIOR	SALARIO HR/SEM/MES A PARTIR DEL PRIMERO DE MARZO 2007
\$141.65	\$151.42
\$151.42	\$161.37
\$161.37	\$166.21
\$171.67	\$176.82
\$195.39	\$201.25
\$197.68	\$203.61
\$207.60	\$213.82
\$219.80	\$226.39
\$235.68	\$242.75
\$251.01	\$258.54
\$266.21	\$274.19

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

3.- PARA LOS CASOS ANTERIORES: RESPECTO DEL PUNTO 1, LOS ACADÉMICOS DEBERÁN DE CUMPLIR LOS PERFILES MÍNIMOS DE TITULACIÓN DE LICENCIATURA PARA EL NIVEL MEDIO SUPERIOR, DE MAESTRÍA, CERTIFICACIÓN O EXPERIENCIA LABORAL COMPROBABLE PARA EL NIVEL SUPERIOR. EN LOS CASOS LOS PROFESORES QUE REQUIERAN DE TITULACIÓN, LA UNACAR PROPORCIONARÁ LAS FACILIDADES Y EL TIEMPO NECESARIO PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS POSGRADOS QUE TIENE ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN, PREVIO CONVENIO DE COMPROMISO INDIVIDUAL. QUE FIRME EL ACADÉMICO.

LOS CASOS ESPECIALES, AMBAS PARTES TOMARÁN LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA TAL FIN.

LAS PARTES FORMULARÁN EL CONVENIO TIPO PARA ESTOS CASOS DE PROFESIONALIZACIÓN.

4.- LA UNIVERSIDAD Y EL COMITÉ DIRECTIVO SINDICAL SE COMPROMETEN ALENTAR LA SUPERACIÓN DE LOS TRABAJADORES MANUALES Y ADMINISTRATIVOS, MEDIANTE LA CAPACITACIÓN RESPECTIVA. PARA CUYO CASO LA UNACAR, PROPORCIONARÁ A PARTIR DEL 15 DE MARZO UNA CONTINUIDAD DEL BONO ESPECIAL OTORGADO MEDIANTE CONVENIO ÚNICO QUE SE FIRMÓ EN LA REVISIÓN SALARIAL DEL AÑO 2006, POR EL TÉRMINO DE DOS MESES MÁS, DENTRO DE DICHO PERIODO EL TRABAJADOR TOMARÁ SU CAPACITACIÓN, AL TERMINAR LA MISMA, SE PROMOVERÁ A SU CATEGORÍA INMEDIATA SUPERIOR; EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN SE PRORROGARÁ EL BONO PACTADO.

EN EL CASO QUE EL SALARIO QUE PERCIBA SEA EL MÁXIMO PACTADO PARA SU NIVEL, SE LE BRINDARÁ UN BONO ESPECIAL POR PRODUCTIVIDAD DE \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES.

EL TRABAJADOR QUE HAYA RECIBIDO EL BONO Y NO SE CAPACITE O NO TERMINE EL CURSO CORRESPONDIENTE DEVOLVERA LOS IMPORTES QUE SE LE ENTREGARON, DESCONTADOS VÍA NÓMINA EN LA MISMA CANTIDAD PROPORCIONADA.

5.- LA UNACAR Y SUTUNACAR CONVIENEN QUE LA CLÁUSULA 49.7 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO EN VIGOR, SE CUMPLIRÁ DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE: EL SUTUNACAR PERCIBIRÁ DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, LA CANTIDAD DE \$ 198,000.00 (SON: CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.) MEDIANTE APORTACIONES MENSUALES PROPORCIONALES A PARTIR DE LOS PRÓXIMOS DÍAS ENTRE EL 16 Y 20 DE CADA MES, A PARTIR DEL MES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, EN LA FORMA SIGUIENTE: EL PRIMER PAGO DE LA SUMA DE \$ 66,000.00 (SON: SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.); QUE SE COMPODRÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: A).- EL PASIVO DE LOS PRÉSTAMOS OTORGADOS A LA FECHA Y B).- EL SALDO EN EFECTIVO QUE CORRESPONDA HASTA LA CANTIDAD YA SEÑALADA, LA SEGUNDA APORTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

AL SINDICATO POR ESTE CONCEPTO, SERÁ POR LA SUMA DE \$ 52,800.00 (SON: CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), LA TERCERA MINISTRACIÓN DE DINERO SERÁ POR LA SUMA DE \$ 39,600.00 (SON: TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), LA CUARTA MINISTRACIÓN SERÁ POR LA SUMA DE \$ 26,400.00 (SON: VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), LA QUINTA Y ÚLTIMA SERÁ POR LA SUMA DE \$ 13,200.00 (SON: TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), EN EL ENTENDIDO QUE LA SUMA DE ESTAS CANTIDADES Y LA RECUPERACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS OTORGADOS AL PERSONAL. EL PRESENTE FONDO FIJO PERMANECERÁ POR EL TÉRMINO DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA, EN QUE SEA OTORGADO EL MISMO, BAJO LA ADMINISTRACIÓN DEL SINDICATO, EL CUAL A SU VENCIMIENTO SERÁ ENTREGADO EN LA FORMA EN QUE SE ENCUENTRE EL FONDO., CAPITAL EFECTIVO, MÁS EL PASIVO HASTA COMPLETAR LA SUMA TOTAL OTORGADA.

PREVIO A LA FECHA DE LA PRIMERA MINISTRACIÓN DEL CAPITAL, AMBAS PARTES FIRMARÁN EL CONVENIO DE OPERACIÓN DE DICHO FONDO, DONDE SE ESTABLECERÁN LAS CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DE OPERACIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 26 DE FEBRERO DEL AÑO 2007.

POR LA UNACAR.


JOSÉ NICOLÁS NOVELO NOBLES.
DIRECTOR


GUADALUPE DE LA CRUZ BENITEZ.
SECRETARIO GENERAL.

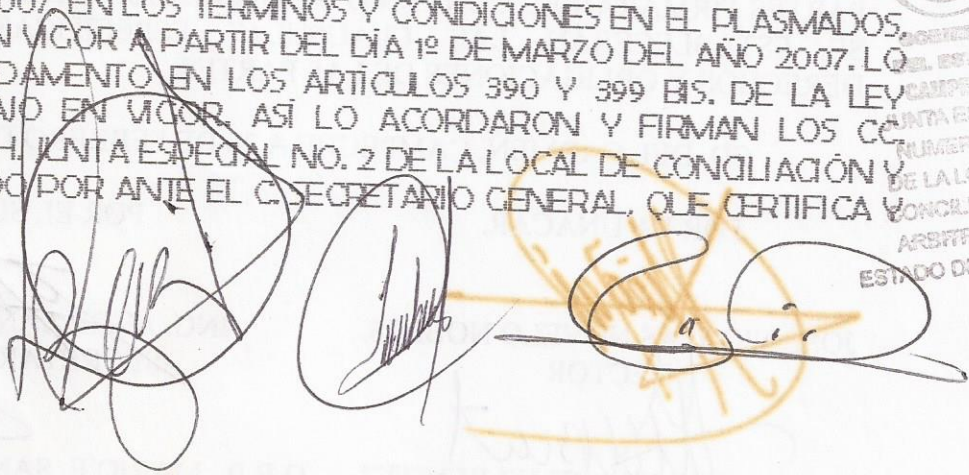
POR EL SUTUNACAR.


ING. AURELIANO QUE ALCOCER.
SECRETARIO GENERAL.


Q.B.B. MARIO E. SANTOYO VELÁZQUEZ.
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS.

H. JUNTA ESPECIAL No. DOS DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE

CON ESTA FECHA (FEBRERO 26 DE 2007), QUEDO LEGALMENTE DEPOSITADO ANTE ESTA AUTORIDAD EL PRESENTE CONVENIO COMO PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, BAJO EXPEDIENTE DE EMPLAZAMIENTO A HUELGA NLM.: 011/2006, CELEBRADO ENTRE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN**, REPRESENTADO POR CC. CP. NICOLÁS NOVELO NOBLES Y C. GUADALUPE DE LA CRUZ BENÍTEZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y SECRETARIO GENERAL RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA EL **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN** REPRESENTADA POR LOS CC. ING. AURELIANO QUE ALCOZER Y EL C. Q.B.B. MARIO ENRIQUE SANTOYO VELÁZQUEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS RESPECTIVAMENTE, DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL AÑO 2007, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN EL PLASMADOS, EL CUAL ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA 1º DE MARZO DEL AÑO 2007. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 390 Y 399 BIS, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR, ASÍ LO ACORDARON Y FIRMAN LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. JUNTA ESPECIAL NO. 2 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO POR ANTE EL C. SECRETARIO GENERAL, QUE CERTIFICA Y DA FE.



2007
EL EST. CAMPECHE
JUNTA ESPECIAL
NÚMERO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE



GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE